

LEY 25/1984, DE 29 DE JUNIO, SOBRE CONCESION DE UNA PENSION EXCEPCIONAL A DOÑA MARIA TERESA DECARLINI MENDEZ, VIUDA DE DON ALFREDO JORGE SUAR MURO («BOE», núm. 158, de 3 de julio de 1984. Corrección de errores: «BOE», núm. 159, de 4 de julio de 1984).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 11-I-1984.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 14-III-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 94-I, de 22-III-1984.

Aprobación por el Pleno en lectura única: 12-IV-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 115.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 24-IV-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 132 a), de 24-IV-1984.

Al no haberse presentado enmiendas, pasa directamente a la deliberación del Pleno de la Cámara.

Texto aprobado por el Senado: 9-V-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 63. Se aprobó una enmienda transaccional sobre la fecha de entrada en vigor de la pensión.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Senado, mediante mensaje motivado, publicadas el 24-V-1984.

Aprobación definitiva por el Congreso de los Diputados: 5-VI-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 129.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se concede a doña María Teresa Decarlini Méndez una pensión excepcional, equivalente a los haberes íntegros anuales que en cuantía de 1.145.486 pesetas, por todos los conceptos, correspondería percibir al extinto, en el puesto de trabajo que desempeñaba, pensión que será compatible con cualquiera otra o con cualquier indemnización que pudiera corresponderle.

Artículo 2.º

La pensión que se concede por el artículo anterior tendrá efectos económicos con fecha de 1 de noviembre de 1983, y quedará sometida, en cuanto a condiciones de disfrute y transmisión, a lo establecido en la Ley de Derechos Pasivos y sus disposiciones complementarias.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.
Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 29 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

CORRECCION DE ERRORES DE LA LEY 25/1984, DE 29 DE JUNIO, SOBRE CONCESION DE UNA PENSION EXCEPCIONAL A DOÑA MARIA TERESA DECARLINI MENDEZ, VIUDA DE DON ALFREDO JORGE SUAR MURO («BOE», núm. 159, de 4 de julio de 1984).

Padecido error en la numeración de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 158, de 3 de julio de 1984, pág. 19414,

se rectifica en el sentido de que en el sumario, donde dice: «LEY 23/1984, de 29 de junio, ...», debe decir: «LEY 25/1984, de 29 de junio, ...».